

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### LEY.

#### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se construirá un edificio destinado á presidio de separacion individual para 500 condenados.

Art. 2.º Los recursos necesarios para la nueva edificacion se obtendrán de las propiedades siguientes: Casa-galera de Barcelona. Antiguo presidio de Zaragoza. Lavadero y huerta de Zaragoza, contiguos al presidio de San José. Otra huerta en la misma ciudad. Huerta de la casa-galera de Alcalá. El antiguo convento de San Agustín de

Sevilla, hoy presidio, en estado ruinoso. Terrenos adyacentes al presidio de Valladolid. El producto ya realizado del que fué presidio modelo de Madrid. Cualquiera otro edificio de los reservados para establecimientos penales por la ley de 21 de Octubre de 1869.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion queda autorizado:

Primero. Para vender al contado ó en plazos que el mismo determine, pero en pública subasta, las propiedades á que se refiere el artículo anterior.

Segundo. Para ejecutar las obras del futuro presidio por administracion, aprovechando el trabajo de los penados, previa subasta de los materiales que aquellos no puedan elaborar.

Art. 4.º Queda derogada la ley de bases para la reforma de los establecimientos penales de 21 de Octubre de 1869. En lo relativo á la distribucion de los confinados en los presidios del Reino, y á la utilidad y forma del trabajo de los presidiarios, el Ministro de la Gobernacion se atenderá á lo que previenen los artículos 106 y siguientes del Código penal. En lo que á la presente no se oponga, queda en vigor la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849.

Art. 5.º La ejecucion de esta ley corresponde al Ministro de la Gobernacion, quien dictará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernacion.

Romero y Robledo.

(Gaceta 11 de Agosto.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

A probadas por Real orden de 19 de Agosto ppdo. las obras de reforma de la Casa que ocupa este Gobierno, he acordado señalar el dia 6 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde, para su adjudicacion en pública subasta, la cual se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Ciudad ante mi autoridad y el Secretario de este Gobierno, con asistencia del Arquitecto Director.

Los planos y condiciones generales económicas y facultativas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Servirá de base para la subasta la cantidad 3.578 pesetas y 11 céntimos, no admitiéndose proposicion alguna que esceda el importe de las obras.

Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados arreglándose al modelo que sigue.

A toda proposicion se acompañará documento en que acredite haber consignado como garantía el 50 por 100 de la cantidad del citado presupuesto en la Depositaria provincial.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se procederá á la licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora entre las personas que las hubieren presentado, haciendo la adjudicacion á favor del que resulte mejor postor.

Logroño 4 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

Jose Bellido.

#### Modelo de proposicion.

Yo D.....N.....de N..... de oficio..... vecino de..... enterado de las condiciones, planos y presupuesto formados por D. Maximiano Hizon Arquitecto provincial, para la ejecucion de las obras de reforma en la Casa que ocupa en esta ciudad el Gobierno civil de la provincia, me comprometo á construirlas con estricta sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los vencimientos de plazos por bienes nacionales en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.	
										Pesetas.	Cénts.
1788	D. Gaspar Martín.	Heredad.	Clero.	7588	Calahorra.	15	15	Agosto.	1878	216	25
1789	Benito Lorente.			4515	Id.	15	15			45	15
1790	Francisco Pedraza.			319	Armenia.	13	14			318	58
1792	Isidoro Cerezo.			5949	Calahorra.	13	14			31	65
1793	El mismo.			5845	Id.	15	14			75	50
1794	Fernando Fernandez.			5844	Id.	15	14			54	75
1795	Bonifacio Lastado.			5825	Id.	13	14			37	75
1796	Isidoro Cerezo.			5829	Id.	15	14			175	
1797	El mismo.			7509	Id.	15	14			37	50
1798	El mismo.			7499	Id.	15	14			25	
1799	Juan Antonio Díez.			7572	Id.	15	14			35	45
1800	Clemente del Val.			4563	Hervias.	15	17			15	50
1801	Eugenio Palacios.			4656	Bañares.	15	17			295	
1802	Hdefonso Hernaez.			4660	Id.	15	17			10	75
1803	Gregorio Ortiz.			4570	Id.	15	17			5	75
1804	Márcos Bartolomé.			4587	Id.	15	17			25	
1805	Bruno Ruiz.			8859	Nágera.	15	17			58	75
1807	Meliton Martínez.			7505	Calahorra.	15	18			7	65
5005	Juan Marin.			11494	Santo Domingo.	12	12			25	38
5806	Gregorio Santa María.			11481	Id.	12	12			79	88
5907	El mismo.			11491	Id.	12	12			45	
5908	Pablo Santa María.			11490	Corporales.	12	12			87	50
5910	Antonio Montoya.			11484	Id.	12	12			23	50
5911	José García.			11600	Herramélluri.	12	12			2	75
5812	El mismo.			11605	Id.	12	12			7	50
5815	El mismo.			11597	Id.	32	12			25	75
5814	El mismo.			11601	Id.	12	12			107	50
5815	El mismo.			11666	Id.	12	12			51	25
5816	Vicente Navajas			11408	Entrena.	12	12			15	50
5817	Tomás Aransay.			11477	Santo Domingo.	12	13			6	25
5818	Blas Ibañez.			11479	Id.	12	15			8	75
5822	Antonio García.			11099	Villarta.	12	14			25	15
5828	Sinforiano Casas.										
5855	Estéban Pérez.			11489	Santo Domingo.	12	14			51	25
5837	Saturio Suso.			11470	Haro.	12	14			25	
5838	Marcos Castillo.			5443	Fonzaleche.	12	16			40	58
5839	Meliton Cantabriana.			9997	Treviana.	12	17			55	
5840	Antero Prior.			11722	Santo Domingo.	12	17			45	88
241	Angel Marin.			11725	Id.	12	17			27	25
6234	Manuel Lopez.			417	Ausejo.	12	19			6	75
6210	Pedro Arenas.			10986	Santo Domingo.	11	12			20	
6211	Meliton Arenas.			11954	Logroño.	11	12			19	
6212	El mismo.			11956	Id.	11	12			6	65
6213	Florentino Malo.			11946	Bañares.	11	14			6	88
6256	El mismo.			11966	Id.	11	15			17	88
6239	Manuel Martínez.			11764	Manzanares.	10	15			65	88
6340	Faustino Velasco.			8256	Zorraquin.	10	20			10	
6541	Tiburcio Albuñano.			5241	Id.	10	20			10	
6530	Eusebio Cuevas.			12810	Entrena.	9	12			17	65
6831	El mismo.			12809	Id.	9	12			32	75
6810	Pedro Lázaro.			14218	Corera.	8	16			18	
6811	Féiz Ibañez.			14207	Santo Domingo.	8	16			14	65
6812	Saturnino Palacios.			14201	Id.	8	16			6	35
6913	Maximino Ruiz.			14208	Logroño.	8	16			10	
6926	Blas Abeytua.			14870	Id.	7	16			8	50
6959	El mismo.			6959	Id.	7	16			6	
6940	El mismo.			14856	Id.	7	16			7	
6941	El mismo.			14855	Id.	7	16			7	50
7024	El mismo.			14875	Id.	7	16			4	
334	Bernabé Chapreta.			7024	Id.	2	15			34	
1837	José Guemes.	Casa.		220	Id.	2	11			10	5
1808	Victor Saenz.	Heredad.		629	Id.	15	25			7	38
1809	Agustin Garcia.			197	Villamediana.	15	25			21	25
1810	Victor Saenz.			144	Logroño.	15	25			7	50
1811	Torcuato María García.			171	Villamediana.	15	25			9	50
1812	El mismo.			175	Id.	15	25			15	15
1813	Juan Redal.			1514	Calahorra.	15	24			42	
1814	Cesário Marrodan.			7507	Id.	15	24			6	
1815	Segundo Saenz.			7503	Id.	15	24			57	
1816	Escolástico Lopez.			7510	Id.	15	24			31	25
1817	Rufino Cabero.			7578	Id.	15	24			37	50

(Se continuará.)

## COMISARÍA DE GUERRA.

El Comisario de guerra encargado de establecer el servicio de subsistencias en la ciudad de Nájera.

HACE SABER: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso, á las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, según órdenes vigentes, estaotes y transeuntes en la ciudad de Nájera, hasta fin de Setiembre del próximo año 1879 y siempre y cuando las fuerzas en la misma acuarteladas excedan de 50 hombres: se convoca la presentacion de proposiciones sueltas que serán entregadas al Comisario de guerra que suscribe, en la Secretaría de la casa Ayuntamiento de dicha ciudad el dia 12 del corriente, desde las 11 y media á las 12 de su

mañana, á cuya última hora serán abiertas las proposiciones presentadas á presencia de los interesados, sin que despues de dar principio á dicho acto se admita ninguna otra; debiendo sujetarse el contratista al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850 adiccio-nado y modificado por diferentes Reales órdenes el cual se hallará de manifiesto en la referida Secretaria.

No se adjudicará el remate hasta tanto merezca la superior aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y el contrato empezará á regir diez dias despues que al rematante se le notifique la aprobacion.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pueda interesarles tomar á su cargo el referido servicio.

Búrgos 31 de Agosto de 1878.—  
Eduardo Banus.

NÚMERO  
del Boletín.SU FECHA.  
Día.

EXTRACTO.

31

7

Subasta de papel seda para cigarros.  
Circular sobre los presupuestos municipales.  
Precios señalados por la Excmo. Diputacion á las especies de los suministros que los Ayuntamientos han hecho al Ejército en el mes de Julio.  
Que las sesiones de la Diputacion tendrán lugar los Jueves de todas las semanas.  
Subasta para el servicio de bagajes durante el año económico de 1878-79.  
Circular sobre el papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales.

32

8

Relacion de vencimientos por pago de plazos de Bienes Nacionales.  
Subasta.—Bienes de D. Miguel Alonso para satisfacer las sumas que adeuda á D. Julian Zorzano.  
Se cita á cuantos se crean con derecho a los bienes de los mayorazgos de «Salazar.»  
Ley, imponiendo penas á los que hagan ejecutar á niños ó niñas menores de 18 años, ejercicios de fuerza, equilibrio ó de dislocacion.  
Ley provincial de la Isla de Puerto-Rico.  
Ley municipal de id. id.

33

9

Que se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Nájera á Sta. Coloma.  
Que el dia 15 fina el plazo para la presentacion de los expedientes de subasta ó reparto de consumos.  
Ley municipal de la Isla de Puerto Rico.  
Sesion de la comision provincial del 16 de Julio de 1877.

34

10

Subasta del suministro al Ejército en varios puntos de este distrito.  
Se declara pobre para litigar á D. Javier Eguizabal.  
Ley municipal de la Isla de Puerto-Rico.  
Se previene la captura del demente Gregorio Saenz y Hernandez.  
Termina la sesion de la Comision provincial del 16 de Julio de 1877.

35

12

Real orden.—Plazos en que han de venderse las fincas desamortizadas.  
Circular sobre la phyloxera vastatrix.  
Se anuncia vacante en la Excmo. Diputacion, una plaza de escribiente.  
Relacion de los mozos de esta provincia ingresados en el banderío de Valencia como voluntarios para Ultramar.

36

13

Vacante la cátedra de Patologia general de la Universidad de Zaragoza.  
Se cita al soldado Manuel Rivera Moyano.  
Idem á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Nicolás Bastida.  
Real decreto.—Que se eucarga interinamente del Ministerio de Gracia y Justicia, D. Manuel de Orovio.  
Ley.—Se suprimen varios artículos del Código de Comercio, y se publican otras nuevas disposiciones.  
Real decreto.—Resolucion de un recurso de alzada interpuesto por la Junta de asociados del pueblo de Barajas.

37

14

Subasta de cinta para las Fábricas de tabacos.  
Idem de fincas, legado de D.<sup>a</sup> Juliana Diez.  
Que se ha admitido el abandono de la mina titulada *Diez de Octubre*.  
Que ha desaparecido de Santo Domingo, Julian Villarejo, cuyo paradero se interesa.  
Pueblos del partido de Logroño que adendan cantidades por gastos carcelarios, dándoles término para solventarlos.  
Se interesa la busca y captura de dos soldados desertores.  
Idem id. de otro id.  
Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en el mes de Junio.  
Distribucion de los fondos provinciales del presente mes

38

15

Se cita y emplaza á Jesusa Losada.  
Idem id. á Vicenta Moreno.  
Se anuncia la vacante de Secretaria del Juzgado municipal de Pradejon.  
Idem que el ganado de D. Alberto Ruiz, D. Estéban Regadera y D. Guillermo del Rio, se halla atacado de viruela, por lo que se le señala el terreno donde han de pastar.  
Ley ratificando el tratado de comercio y navegacion entre España y Bélgica.  
Ley autorizando para contratar un empréstito de 25

AÑO DE 1878.

MES DE AGOSTO.

INDICE de las disposiciones generales publicadas en los Boletines Oficiales de esta provincia durante el expresado mes.

NÚMERO del Boletín.	SU FECHA. Día.	EXTRACTO.
26	1	Subasta de obras para la reconstruccion del puente de Logroño sobre el rio Ebro.
27	2	Circular resolviendo varias consultas sobre la interpretacion que debe darse á algunos artículos del reglamento sobre el fondo de pósitos. Que se forma expediente informativo para el proyecto del trozo de carretera de Tarazona á Francia por Urdax, en el kilómetro 523. Que se ha verificado el deslinde del cauce del rio Ebro junto al puente de hierro de Castejon, concediendo un plazo para las reclamaciones. Se recuerda están exentos del impuesto de Cédulas personales los individuos de tropa que se hallen en situacion de reserva.
28	3	Recordando la obligacion en que se encuentran los Alcaldes de suministrar con haberes y raciones á los individuos de tropa que se hallan disfrutando licencia temporal por enfermos. Real orden que las Coporaciones municipales han de estar representadas por personas que pertenezcan al Colegio de Agentes de negocios. Que se forma expediente para el proyecto del trozo 2. <sup>o</sup> de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera.
29	5	Circular.—Disposiciones sobre lo relativo á la renta de Asuanas. Ley provincial de la Isla de Puerto-Rico. Circular.—Para que remitan los Ayuntamientos relaciones de los montes públicos declarados de aprovechamiento y de los que sean enajenables. Distribucion de fondos provinciales del mes de Junio. Circular.—Que se remita á la Administracion económica copia certificada de los Presupuestos municipales. Se cita y emplaza á Vicente Suso. Idem idem á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Ecequiel Lorza.
30	6	Subasta para la conduccion del correo entre Munilla y Enciso. Se previene la busca y captura de Balbina Hervias. Que remitan los Sres. Alcaldes relacion detallada de los Establecimientos benéficos que existan en sus localidades. Relacion de vencimientos por pago de plazos de Bienes Nacionales. Idem de las adjudicadas por la Direccion general de Propiedades.

NÚMERO del Boletín.	SU FECHA. Día.	EXTRACTO.
		millones de pesos fuertes con destino á las necesidades del tesoro de la Isla de Cuba.
		Precios de las especies de suministros hechos por los Ayuntamientos al Ejército en el mes de Julio último.
		Participando el extravío de una resma de papel de pagos al estado.
		Circular sobre admision del primer décimo de los títulos del empréstito de 1873.
		Instrucciones para hacer efectivo el impuesto sobre el producto bruto de la riqueza minera.
		Real orden — Regias para la concesion y disfrute de licencias temporales á los empleados del Ministerio de Gracia y Justicia.
		Se anuncian las vacantes de varias Notarías.
		Idem la de Recaudador general de costas de la Audiencia.
		Prohibiendo el que los Recaudadores ayuden en concepto de oficiales al despacho de las Escribanías de actuaciones.
		Se anuncia el fallecimiento de la Excm. Sra. D. <sup>a</sup> Maria Jacinta Guadalupe Martinez de Sicilia y Santa Cruz, Princesa de Vergara y se llama á los que se crean con derecho á heredarla.
		Se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra D. Baldomero Perez, Registrador de la Propiedad del partido de Torrecilla de Cameros.
		Estados de los nacimientos y defunciones ocurridos en en la primera decena de Julio.
		Compras hechas por la Administracion militar en la segunda decena de Julio.
39	16	Ley sobre la explotacion de industrias.
		Reparto del cupo por el impuesto de sal.
		Se cita y emplaza á Crescencio Toledo.
		Idem id. á Miguel Ochoa.
		Idem id. á Eleuteria Ibeas Arnaiz.
		Idem id. á German Justo Blanco Ruiz.
		Idem id. á José Crespo Vaile.
		Compras verificadas por la Administracion militar en la tercera decena del mes de Julio.
40	17	Sesion de la comision provincial de 17 de Junio de 1877.
		Estado de los cupos de consumos y cereales á los pueblos de la provincia, durante el actual año económico.
		Subasta de bienes que pertenecen al Hospital civil de Pamplona.
		Sentencia declarando pobre para litigar á Pedro Pons Felin.
41	19	Real decreto creando comisiones especiales tituladas «Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.»
		Sesion de la comision provincial del 18 de Junio de 1877.
42	20	Ley.—Presupuestos del Estado durante el año económico actual.
		Subasta del papel de la deuda pública.
		Relacion de vencimientos por plazos de bienes nacionales.
		Circular para que manifiesten los Ayuntamientos el tanto por 100 que hayan acordado imponer sobre el precio de las cédulas personales.
		Subasta de 99 pares de borcognies.
		Idem para el servicio de suministros al Ejército en Santo Domingo de la Calzada.
43	21	Ley.—Presupuestos del Estado (continuacion.)
		Real decreto é instrucciones para la eleccion de Diputados provinciales.
44	22	Ley.—Presupuestos del Estado (continuacion.)
		Ley sobre explotacion de industrias.
		Ley autorizado para que se modifique la legislacion penal de montes.
		Sesion de la comision provincial de 18 de Junio de 1877.
		Circular recordando el art. 596 de la ley hipotecaria.
		Anuncio para proveer las plazas de peritos facultativos que han de prestar sus servicios en las comisiones de evaluacion.
45	23	Ley municipal de Puerto-Rico.
		Presupuestos del estado.—Obligaciones generales.
		Estados de los nacimientos y defunciones habidos en esta capital durante la 3. <sup>a</sup> decena del mes de Julio.
46	24	Ley municipal de Puerto-Rico.
		Relacion de vencimientos por plazos de bienes nacionales.

NÚMERO del Boletín.	SU FECHA. Día.	EXTRACTO.
		Sentencia sobre bienes de Maria Santos Ruiz de Gondejuela.
		Estados de los nacimientos y defunciones habidos en la primera decena de Agosto.
47	26	Real orden — Instrucciones para llevar á cabo la redencion de censos desamortizados.
		Que se admitan por las Cajas de las Administraciones económicas, toda la cacerilla anterior al decreto de 19 de Octubre de 1868.
		Se convoca á reunion extraordinaria á la Excelentísima Diputacion provincial para resolver los asuntos que se relacionan.
		Se interesa la captura del soldado desertor Nicolás Dominguez.
		Subasta de materiales del Estado existentes en la ciudad de Nájara.
		Circular.—Otorgando á los contribuyentes varios plazos para el pago de sus atrasos.
		Otra.—Recordando la publicada en el BOLETIN número 18 sobre redencion de censos.
		Se cita y emplaza al soldado desertor Estéban Cebrian.
		Idem id. á Tomás Cebrian.
		Estado de las compras hechas por la Administracion militar en la primera decena del presente mes.
48	27	Real orden.—Instrucciones sobre la moratoria concedida á los Ayuntamientos para el pago de sus débitos.
		Previsiones acerca de la formacion y trámite de expedientes formados á personas dedicadas á cualquier ramo de industria.
		Relacion de vencimientos por plazos de Bienes Nacionales.
		Escuelas vacantes en este distrito Universitario.
		Se cita á cuantos se crean con derecho á la colmutacion de rentas y adjudicacion de los bienes que poseia D. Pedro Rodriguez.
		Se anuncia vacante la secretaria de Jalon.
49	28	Instruccion para llevar á cabo la ley sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados (continuacion.)
		Relacion de vencimientos por plazos de Bienes Nacionales.
		Se cita y emplaza al soldado desertor Roque Gil.
		Se anuncia vacante en el Juzgado de Nájara la plaza de Médico forense.
		Se cita y emplaza á Dionisio Negueruela.
		Idem id. á Enrique Gil Iosa.
50	29	Circular sobre el fondo de Positos
		Se rectifica la lista de los pueblos que han de tomar parte en las próximas elecciones de Diputados provinciales.
		Programa para la admision de los alumnos en el curso preparatorio de la academia de Ingenieros del Ejército.
51	30	Real decreto.—Resolucion de la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Muros.
		Real orden.—Idem entre el Ayuntamiento de Calcaena y la Comision provincial de Zaragoza.
		Circular resolviendo el tanto por 100 que pueden cargar los Ayuntamientos al formar los repartimientos generales.
		Invitando á los expositores de la de Paris, á cambiar sus productos ó efectos presentados.
		Fin del programa para la admision de los alumnos en el curso preparatorio de la academia de Ingenieros del Ejército.
52	31	Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados.
		Real orden.—Idem la consulta sobre la liquidacion que debe practicarse entre el precio del primer remate y el que se obtuvo por quiebra, en fincas compradas al Estado.

Logroño 31 de Agosto de 1878.—El Editor, Agustin Ortoneda.